

DECRETO 1311/94

TIGRE, 18 de noviembre de 1994.

VISTO:

Que el art. 108, inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que fijar el horario de la Administración Municipal es atribución y deber del Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 13/87, fijó dicho horario en forma general, el cual es de cumplimiento obligatorio para todo el personal municipal como lo prescribe el art. 12, inciso a) de la Ordenanza 380/86, ESTATUTO DEL PERSONAL MUNICIPAL, siendo su inobservancia causal de sanciones desde apercibimiento a cesantía (Arts. 88 y 89 de la mencionada norma y 258 de la Ley Orgánica).

Que razones de servicio obligan, en casos excepcionales, a cumplir servicios fuera del lugar de trabajo, oportunidad en la cual el empleado no puede dejar constancia del cumplimiento del horario en la forma habitual, siendo necesario reglamentar estos casos.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1° DEROGADO El personal municipal que por razones excepcionales deba cumplir funciones "EN COMISION", fuera de su lugar habitual de trabajo, queda exceptuado de constatar su asistencia y cumplimiento de horario por el sistema establecido, debiendo utilizarse el siguiente método:

1.1. Comunicación escrita y firmada por el Jefe inmediato y refrendada por el Secretario del Area, dirigida a la Dirección General de Personal con 24 horas de anticipación al día de la "comisión", dejando constancia de:

- 1.1.1. Fecha de emisión.
- 1.1.2. Fecha de comisión.
- 1.1.3. Nombre y legajo del o los agentes en comisión.

1.2. En los casos de urgencia se calificará la comisión como URGENTE E IMPREVISTA, y se aceptará la comunicación del inciso 1.1. en el mismo día en que se produce la comisión, en cuyo caso deberá incorporarse como inciso 1.1.4. causa, motivo y demás circunstancias.

TEXTO SEGUN MODIFICACION INTRODUCIDA POR DECRETO 1448/95

ARTICULO 1.- Modifícase el art. 1° del Decreto 1311/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1.- El personal municipal que por razones excepcionales deba cumplir funciones "EN COMISIÓN" fuera de su lugar habitual de trabajo, queda exceptuado de registrar su asistencia, debiendo cumplir el siguiente procedimiento:

- 1. Comunicación escrita y firmada por el Jefe inmediato y refrendada por el Secretario del área, dirigida a la Dirección de Personal con veinticuatro (24) horas de anticipación al día de efectuarse la "comisión", dejando constancia de:

- 1.1. Fecha de emisión.
 - 1.2. Fecha de comisión.
 - 1.3. Nombre y legajo del o los agentes en comisión.
 - 1.4. Motivo de la Comisión.
 - 1.5. Lugar donde se llevará a cabo la misma.
2. En los casos de urgencia se calificará la comisión como URGENTE E IMPREVISTA y se aceptará la comunicación del inciso 1.1. en el mismo día en que se produce la comisión, debiendo justificarse las condiciones de urgencia e imprevisión antes mencionadas.
 3. No se admite que un mismo agente realice más de dos “comisiones” por año calendario.

ARTICULO 2º El incumplimiento de la formalidad prescripta por el artículo anterior, será causa suficiente para calificar al agente que no registre su asistencia como AUSENTE, y pasible de las sanciones que pudieren corresponder en cada caso en particular.

ARTICULO 3º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese a todas las dependencias municipales por intermedio de la Dirección General de Personal mediante exhibición en cartelera. Cúmplase.

FIRMADO: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.

DECRETO N° 1311/94.-

VER MODIFICACION Y AMPLICION INTRODUCIDA POR DECRETO 1448/95

TEXTO ORIGINAL DEL DECRETO 1311/94

TIGRE, 19 de noviembre de 1994.

VISTO:

Que el art. 108, inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que fijar el horario de la Administración Municipal es atribución y deber del Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 13/87, fijó dicho horario en forma general, el cual es de cumplimiento obligatorio para todo el personal municipal como lo prescribe el art. 12, inciso a) de la Ordenanza 380/86, ESTATUTO DEL PERSONAL MUNICIPAL, siendo su inobservancia causal de sanciones desde apercibimiento a cesantía (Arts. 88 y 89 de la mencionada norma y 258 de la Ley Orgánica).

Que razones de servicio obligan, en casos excepcionales, a cumplir servicios fuera del lugar de trabajo, oportunidad en la cual el empleado no puede dejar constancia del cumplimiento del horario en la forma habitual, siendo necesario reglamentar estos casos.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º El personal municipal que por razones excepcionales deba cumplir funciones "EN COMISION", fuera de su lugar habitual de trabajo, queda exceptuado de constatar su asistencia y cumplimiento de horario por el sistema establecido, debiendo utilizarse el siguiente método:

1.1. Comunicación escrita y firmada por el Jefe inmediato y refrendada por el Secretario del Area, dirigida a la Dirección General de Personal con 24 horas de anticipación al día de la "comisión", dejando constancia de:

- 1.1.1. Fecha de emisión.
- 1.1.2. Fecha de comisión.
- 1.1.3. Nombre y legajo del o los agentes en comisión.

1.2. En los casos de urgencia se calificará la comisión como URGENTE E IMPREVISTA, y se aceptará la comunicación del inciso 1.1. en el mismo día en que se produce la comisión, en cuyo caso deberá incorporarse como inciso 1.1.4. causa, motivo y demás circunstancias.

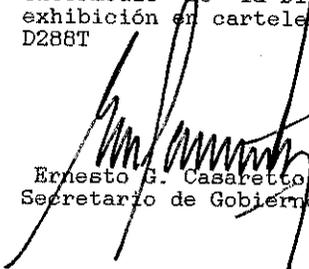
ARTICULO 2º El incumplimiento de la formalidad prescripta por el artículo anterior, será causa suficiente para calificar al agente que no registre su asistencia como AUSENTE, y pasible de las sanciones que pudieren

1

corresponder en cada caso en particular.

ARTICULO 3º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Dese al Registro Municipal de Normas. Notifiquese a todas las dependencias municipales por intermedio de la Dirección General de Personal mediante exhibición en cartelera. Cúmplase.
D288T


Ernesto G. Casaretto
Secretario de Gobierno


Ricardo J. Ubieta
Cdor. Pub. Nac.
Intendente Municipal

DECRETO Nº 1311/94. -

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.